COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.350.18.02- 1432

CONVENIANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: GUSTAVO ADOLFO ROA VERA

CONVENIANTE: MUNICIPIO DE TORO

NIT. 891900985-4

PROYECTO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO ROA VERA** identificado con la cédula de ciudadanía número, expedida 94.380.268 de Cali, en su calidad de Secretario de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-22-0454 del 11 de Marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 0251 del 12 de Marzo del año 2025, facultado para celebrar este tipo de convenios según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 " por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024, en materia de delegaciones", facultada para representar y actuar en nombre de la Secretaría de Vivienda y Hábitat el Departamento del Valle del Cauca, quien en el presente documento actúa en nombre y representación de **SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** identificada con el número de 890399029-5, quien en adelante se denominará **SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y por otra parte, **JHON FREDDY VALENCIA BEDOYA,** ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.402.591 expedida en Toro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(V), en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular desde el pasado octubre de 2023, posesionado mediante Acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para celebrar el presente acto jurídico, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TORO,** entidad identificada con el NIT. 891900985-4 quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES,** hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se transcriben más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

3. El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)" (Subrayado fuera de texto)

4. De lo anterior se colige que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Municipio de Argelia, son entidades estatales. Que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

6. Que la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental No. 1-22-1599 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS". establece que: *"(...) ARTICULO 171.* ***SECRETARÍA DE VIVIENDA*** *Y* ***HÁBITAT. MISIÓN:*** *La misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad.*

7. Que igualmente, es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo el artículo 28 del Decreto 1-22-1599 ibídem que: "(...)*Las Secretarías son dependencias de primer nivel jerárquico del Orden Central de la Administración Departamental del Valle del Cauca, encargadas de la prestación de servicios o producción misional o externa correspondiente a su repartición administrativa bajo la dirección de un Titular, denominado Secretario, que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o subsector al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. Las Secretarias pueden estar conformados por Subsecretarías en los campos misionales, que corresponden a áreas críticas de éxito para resultados, especializadas para su desempeño exitoso. Las Secretarías, que son esencialmente responsables de los*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

resultados del Gobierno Departamental en términos de creación de valor público: prosperidad social, desarrollo económico, sostenibilidad medioambiental, seguridad, paz y convivencia en el territorio vallecaucano, tienen las siguientes competencias en general:

Participación activa en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, los Planes Sectoriales y en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, planes Institucionales, Planes Prospectivos y formulación y adopción de políticas, en lo que corresponde a su campo misional y en el respectivo sub-sector.

Coordinar la formulación y ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos, presupuestos y acciones con los organismos y entidades que integran su respectivo Sector, así como velar por el desarrollo de modelos y estándares de evaluación y control de la gestión en sus campos de competencia o jurisdicción. (...)"

Así mismo, es responsabilidad de esta dependencia:

171.1. Desarrollar los planes, programas y proyectos de Vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca. (...)

8. Que, de conformidad con ello, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

9. De esta manera el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat y cumpliendo con su misionalidad debe Formular, promover y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos, reubicación de pobladores y titulación de predios en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca.

10. Por lo anteriormente señalado y con el fin de atender los fines estatales en debida forma, y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Del Departamento del Valle del Cauca "Liderazgo que transforma" 2024-2027, la Secretaría de Vivienda y Hábitat requiere aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

11. Para la satisfacción de la necesidad planteada se requiere la suscripción de convenio interadministrativo entre el Departamentos – Secretaria de Vivienda y Hábitat y con cada uno de los cuarenta y dos Municipio y Distritos que conforman el Departamento del Valle del Cauca –con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución de un programa de mejoramientos de vivienda bajo la modalidad de autoconstrucción, donde el Departamento se compromete a entregar a cada uno de los Municipios o Distritos un aporte en especie (materiales para la ejecución de los mejoramientos) y los municipios otorgaran un aporte en especie(En estudios y diseños y acompañamiento técnico para la ejecución de los mejoramiento) con estos mejoramientos se pretende mejorar las condiciones habitacionales previstas.

12. Que el día 26 de Marzo 2025 el comité de contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, recomendó la aprobación del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

En virtud de lo anterior, el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL.VALLE DEL CAUCA"*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes: A partir del perfeccionamiento para el inicio del presente Convenio Interadministrativo se requiere adelantar por parte de los MUNICIPIOS y DISTRITOS DEL VALLE DEL CAUCA, en coordinación con la supervisión de EL DEPARTAMENTO la ejecución de las siguientes actividades:

REPARACIONES LOCATIVAS DE VIVIENDA URBANA Y RURALES

- **Adecuación de baños**: Para aplicar esta modalidad, el baño debe estar construido y presentar una o varias de las siguientes carencias: deterioro o ausencia de instalaciones hidrosanitarias y/o eléctricas, deterioro o falta de cielos falsos y/o impermeabilización de muros y/o pisos, deterioro o ausencia de aparatos sanitarios.
- **Adecuación de cocinas**: Para aplicar esta modalidad, la vivienda debe tener un espacio destinado para la preparación de alimentos y presentar una o varias de las siguientes carencias: deterioro o ausencia de instalaciones hidrosanitarias y/o eléctricas, deterioro o falta de cielos falsos, de impermeabilización de muros y/o pisos y/o, deterioro o ausencia de mesón y/o lavaplatos.
- **Construcción o adecuación de pisos**: Se priorizarán la construcción de placas de contrapisos y enchape en aquellas viviendas cuyos pisos sean en tierra, madera u otro material no duradero y viviendas cuyos pisos en concreto y/o enchape se encuentre deteriorados.
- **Instalaciones hidrosanitarias:** Comprende la reposición o instalación de tuberías, accesorios, cajas, entre otros elementos de los sistemas hidrosanitarios de la vivienda, incluyendo la demolición y reposición de pisos y contrapisos, en el evento de que existan fugas, tuberías en gres, asbesto cemento, concreto u otros materiales que no cumplan la normatividad vigente y/o en mal estado.
- **Adecuación de zona de lavadero:** Incluye el desmonte o la demolición de lavaderos existentes en mal estado, la instalación o reposición de lavadero prefabricado, construcción y/o impermeabilización de pisos; repello y enchape de muros contiguos al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

lavadero; así como instalación, modificación o reposición de puntos hidráulicos, sanitarios y/o eléctricos de dicha zona específica.

- **Instalaciones eléctricas:** Comprende la reposición o instalación de redes internas y demás componentes de las instalaciones eléctricas en viviendas que presenten problemas de cortocircuitos, recalentamiento y/o exposición de cables existentes, daño de cajas y sistemas de protección.
- **Instalación, adecuación o complementación de cubiertas:** Esta modalidad incluye cambio y/o complementación de los elementos estructurales propios de las cubiertas existentes, así como de las tejas y accesorios. También incluye, en caso de ser necesario, extensión o complementación de cubierta en viviendas que presenten espacios inhabilitados por carencia de ésta, con el fin de reducir condiciones de hacinamiento. En cualquier caso, se debe verificar, que la vivienda cuente previamente con estructura portante estable, con culatas y vigas o cintas de amarre superiores que cumplan la normatividad vigente, en especial, la NSR-10 o la norma que la sustituya, complemente o modifique.
- **Instalación, adecuación o complementación de cielos falsos:** Aplica en casos donde la vivienda presenta condiciones tales como: baja capacidad de aislamiento térmico asociada al material de cubierta, cielos falsos inexistentes, deteriorados y/o incompletos. Por razones de durabilidad, impermeabilidad y capacidad de aislamiento térmico, se ha definido que el material a usar en esta modalidad solo sea el Policloruro de Vinilo - PVC.
- **Adecuación de muros:** Incluye revoque o repello, impermeabilización y acabado de muros existentes estables estructuralmente y que cuenten con instalaciones hidráulicas, sanitarias y/o eléctricas en buen estado, donde las haya. Aplica para muros internos y externos que, por su textura, las deficiencias o heterogeneidad de sus juntas, sus ladrillos o bloques y/o sinuosidad de sus superficies, entre otras deficiencias, representen riesgos sanitarios, pérdida de condiciones estéticas o de valor económico del inmueble y/o generación de insatisfacción o deterioro de las condiciones de vida de sus ocupantes.

Los municipios beneficiados con el programa deberán realizar las siguientes actividades:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Actividades Preliminares: Comprende aquellas actividades tales como: validación de la información aportada de los hogares beneficiarios (identificación nomenclatura, localización, estado actual del predio y área a intervenir).

Aspectos Sociales: Comprende la Socialización del proyecto a las familias beneficiarias; Validación de la identificación de los beneficiarios y constancia de aporte de mano de obra; Caracterización Socioeconómica en el formato entregado por la supervisión del convenio; Suscripción de las actas de concertación con los beneficiarios en la cual se establezca el tipo de intervención a realizar, el listado de materiales que serán entregados por EL DEPARTAENTO, el plazo de ejecución, las obligaciones particulares, la responsabilidad en el cuidado de los bienes entregados y obligatoriedad de realizar mantenimiento periódico para garantizar sostenibilidad y realizar la convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

Aspectos Legales: Comprende la verificación de cada predio; El Municipio de Toro verificará que el predio a intervenir es el mismo al que hace referencia en los documentos incluidos, así mismo verificará la dirección y/o localización mediante coordenadas geográficas; uso del suelo o demarcación urbana: verificará las normas urbanísticas, uso del suelo, afectaciones viales, ambientales o de uso que afecten el predio, verificará que, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad territorial, el predio, no se encuentra en zona de riesgo de acuerdo con el PBOT del municipio; Normatividad ambiental: verificará las normas o permisos que deban tenerse en cuenta para el desarrollo del proyecto, de conformidad con la Ley 99 de 1993 -"Ley general ambiental de Colombia" y Servicios públicos: verificará la disponibilidad de servicios públicos, tales como: suministro de agua potable, alcantarillado, recolección de basuras, suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, etc.

Aspectos Físicos: Comprende la localización, se analizará la ubicación de los predios con respecto al municipio y al sector, accesibilidad, servicios complementarios, etc.

Aspectos Técnicos: Comprende la revisión de planos y detalles del mejoramiento tipo y su implantación; Revisión especificaciones técnicas; Verificación cantidades de obra programadas en cada inmueble; Verificación del listado de materiales para ejecutar el mejoramiento y su calidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Permisos y Licencias: Comprende las actividades de mejoramiento de vivienda del proyecto se enmarcan en el concepto de REPARACIONES LOCATIVAS, definidas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas (Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio El Municipio de Toro será el responsable de emitir el permiso y/o licencia correspondiente, en caso de intervención diferente.

Criterios de asignación de cupos

Para garantizar una distribución equitativa de los aportes Departamentales, se ha determinado la asignación de cupos a los municipios de manera proporcional a su población, los cuáles fueron definidos como se detalla en la siguiente tabla:

Población (x habitantes)	Cantidad
0 -10.000	80
10.000 - 20.000	100
20.000 - 30.000	120
30.000 - 40.000	140
40.000 - 50.000	160
50.000 - 60.000	180
60.000 - 200.000	200
200.000 - 400.000	220
> 400.000	250

***Toro según datos del DANE 2024 tiene una población de 14.995 habitantes.**

El número de beneficiarios favorecidos en virtud del presente convenio se discrimina de la siguiente manera:

MUNICIPIO	TOTAL
Toro	**100**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA TERCERA: **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** El presente convenio interadministrativo se desarrolla a título gratuito y no tiene cuantía, pues no genera erogación presupuestal alguna para, ni entre las partes.

Ahora bien, en el caso *sub-judice* se tiene que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat brindará apoyo técnico, jurídico, administrativo y **económico** en cuanto a la adquisición y posterior entrega de materiales para la respectiva ejecución del convenio. Es decir que se adjudicará a cada mejoramiento de autoconstrucción la suma de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), se itera se establece que el aporte del Departamento que se destinará es para la adquisición de los materiales.

Pero para efectos de póliza se establece que el aporte del Departamento que se destinara para en la adquisición de los materiales para la construcción de los mejoramientos de vivienda por autoconstrucción en el Municipio de Toro corresponden a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000).

PARÁGRAFO: En el caso en que alguna de las partes deba incurrir en algún gasto producto del desarrollo de sus obligaciones, establecidas en el acuerdo, serán asumidos por cada una de las entidades con cargo a sus propios presupuestos

CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DE MATERIALES: Con la ejecución del apoyo técnico, jurídico, administrativo y económico en cuanto a la adquisición y posterior entrega de materiales para la respectiva ejecución del convenio, una vez se haya aportado los diseños y los presupuestos individuales que se requieren para la ejecución de las obras, esto permitirá la trazabilidad y el estudio técnico por parte de la Gobernación –Secretaría de Vivienda Hábitat- para la aprobación y posterior entrega de los materiales requeridos.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE TORO. El Municipio de Toro hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron realizadas. 6.3 Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 6.4 El Municipio de Toro al momento de la celebración del presente Convenio, afirma bajo la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

gravedad del juramento, que se entiende prestada con la aceptación del Convenio en la plataforma transaccional, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5 El Municipio de Toro está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6.7 El Municipio de Toro durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 6.8 El Municipio de Toro manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 El Municipio de Toro se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los Derechos de los Niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es hasta el 30 de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha en que se dé inicio a la ejecución del mismo, a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TORO. Recibir los materiales pactados como aporte de EL DEPARTAMENTO, por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TORO: 1) Seleccionar a los beneficiarios de los mejoramientos por autoconstrucción de acuerdo a los criterios que establezca El Departamento – Secretaría de Vivienda y Hábitat. Así mismo deberá tener un listado de espera de familias postulantes que cumplan con las pautas para acceder al beneficio hasta de un veinte (20%) del cupo asignado, para que puedan entrar a reemplazar postulantes que no cumplan con las discreciones establecidas por El Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat. 2). Aportar en carpeta individual por beneficiario los diseños, planos, levantamientos topográficos y las demás especificaciones técnicas requeridas que sirvieron de soporte para la elaboración de los presupuestos de obra de cada uno de los mejoramientos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

aprobados por el Municipio y que servirán de soporte para identificar los materiales requeridos para su ejecución, esto permitirá la trazabilidad y el estudio técnico por parte de la Gobernación –Secretaría de Vivienda Hábitat- para la aprobación y posterior entrega de los materiales permitidos.3). Designar un grupo de profesionales que se encargará de realizar supervisión, acompañamiento, terminación y entrega del mejoramiento de autoconstrucción. Todo ello dentro del apoyo técnico a la ejecución, con ocasión al desarrollo, cumplimiento del objeto y las actividades contractuales del Convenio. 4). Reportar a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat a través de informes mensuales con su respectiva evidencia, durante la ejecución del convenio, respecto de los mejoramientos ejecutados con los materiales entregados por el Departamento – secretaría de Vivienda y Hábitat. 5) Los materiales recibidos por parte de la Gobernación del Valle del cauca – Secretaría de Vivienda hábitat deben ser manejados a través del grupo de profesionales designados por el Municipio que se encargarán de realizar supervisión, acompañamiento, terminación y entrega del mejoramiento de autoconstrucción. Todo ello dentro del apoyo técnico a la ejecución, con ocasión al desarrollo, cumplimiento del objeto y las actividades contractuales del Convenio. 7). Llevar un registro un registro de los materiales entregados por parte del Departamento – Secretaría de Vivienda y Hábitat, con su respectivo soporte y constancia de recibido por parte del beneficiario. 8). Realizar todas las gestiones técnicas, administrativas, económicas y las que se requieran para el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio 9). Contar con personal de apoyo a la supervisión con el fin de verificar el proceso de entrega y uso adecuado de los materiales en los 100 mejoramientos de vivienda que se desarrollen y de conformidad al objeto del Convenio.10) Dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat en los diferentes medios publicitarios e informativos utilizados durante la ejecución del convenio siguiendo las instrucciones de manejo de marca dispuestas por la Gobernación del Valle del Cauca, para lo cual deberá contar previo a la distribución del mensaje con el aval de la Oficina de Comunicaciones de la entidad a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, cuando se trate de medios impresos se deberá utilizar el escudo del Departamento del Valle del Cauca y la marca de gobierno en la parte inferior.11) El Municipio se obliga a garantizar el acompañamiento, terminación y entrega de los mejoramientos por autoconstrucción. Todo ello dentro del apoyo técnico a la ejecución, con ocasión al desarrollo, cumplimiento del objeto y las actividades contractuales del Convenio. 12) El Municipio de Toro deberá garantizar durante la ejecución del convenio, la aplicación del acuerdo de voluntades entre el departamento del Valle del Cauca y el SENA, el cual se protocolizó a través del convenio interadministrativo No. 1.350.18.02-13818 ***"ACUERDO DE***

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DE SANTIAGO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" por ello acotará en su informe final, la relación de 20 personas por Municipio o Distrito que haya acudido a la cooperación que brinda el SENA en cualquiera de sus seis enfoques, los cuales se especifican en la cláusula segunda que dice: *"(...).* - ***ALCANCE DEL OBJETO Y PROPÓSITOS****: Este acuerdo busca ampliar la capacidad laboral de la población vinculada al sector de la construcción de vivienda en el Departamento del Valle del Cauca, concurrir con investigación y desarrollo de Construcción Sostenible en el marco de la vivienda y el hábitat. Para tal fin tiene los siguientes propósitos: 1. En coordinación con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento, Identificar, caracterizar y priorizar en los diferentes Municipios, la situación de personas en proceso de formación, formación básica y/o avanzada en diferentes áreas del sector de la construcción de obras civiles con énfasis en Cimentación, Estructuras de Concreto, Mampostería, Instalaciones hidráulicas y Sanitarias y acabados y las demás áreas relacionadas con el desarrollo de proyectos de vivienda nueva. 2. Implementar los procedimientos técnicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la formación, certificación de competencias laborales, generación de emprendimiento para el empleo de las mujeres vallecaucanas del programa "Mujer vallecaucana construye región". 3. Contribuir con los procesos de Investigación y Desarrollo en construcción sostenible de vivienda a través del Diseño Bioclimático, aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición-RCD y la implementación de nuevas tecnologías de materiales para amoblamiento y/o equipamiento urbano, edificación y obras civiles. 4. Poner en marcha el programa de formación en energías limpias mediante la formación de instaladores de paneles solares y personal de mantenimiento en el entorno de producción de energía solar priorizando las localidades que determine la Secretaría de Vivienda y Hábitat. 5. Promover la vivienda rural sostenible en asocio con la Secretaría de Vivienda y Hábitat y otras dependencias del Departamento, priorizando comunidades organizadas que tengan concurrencia de gremios y entidades del sector agrícola. 6. Impulsar la consolidación de una cultura de aprendizaje continuo en el ámbito de la Construcción de vivienda y hábitat sostenible en el ámbito territorial (...)"* 13) Elaborar y suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación y demás actas que sean requeridas en el marco de la ejecución del convenio. 14) Ejercer el respectivo control y supervisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.15) Obrar con diligencia para la correcta ejecución del objeto del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Adelantar el proceso de selección para la adquisición y posterior entrega de los materiales requeridos para llevar a cabo los mejoramientos de las condiciones habitacionales por autoconstrucción de los beneficiarios identificados por el Municipio de Toro y que se encontrarán incluidos en los estudios técnicos que realizará el conveniente y el cual hará parte integral del Convenio Interadministrativo. 2) Designar un Supervisor que realice seguimiento a la ejecución de las obligaciones y el objeto contractual. 3) Brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo y económico en cuanto a la adquisición y posterior entrega de materiales para la respectiva ejecución del convenio, una vez se haya aportado los diseños y los presupuestos individuales que se requieren para la ejecución de las obras, esto permitirá la trazabilidad y el estudio técnico por parte de la Gobernación –Secretaría de Vivienda Hábitat- para la aprobación y posterior entrega de los materiales requeridos. 4) Elaborar y suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación y demás actas que sean requeridas en el marco de la ejecución del convenio 5) Ejercer el respectivo control y supervisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 6) Obrar con diligencia para la correcta ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 12.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio. 12.3. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. DEL MUNICIPIO DE TORO: Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Convenio. El MUNICIPIO DE TORO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Vivienda y Hábitat, en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. MUNICIPIO DE TORO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DEPARTAMENTO con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos, por el mismo tiempo por el que EL DEPARTAMENTO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL MUNICIPIO DE TOROdebe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor invertido por el Departamento en la adquisición de los materiales que se use en la ejecución de las obras en los Municipios y Distritos del Valle del Cauca correspondiente a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000). El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - Secretaría De Vivienda Y Hábitat, adeude a EL MUNICIPIO DE TORO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL MUNICIPIO DE TORO, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del Convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor invertido por el Departamento en la adquisición de los materiales que se use en la ejecución de las obras en el Municipio	Cubrirá el plazo de ejecución del convenio y hasta SEÍS (6) MESES más.

EL MUNICIPIO DE TORO se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Vivienda y Hábitat. EL MUNICIPIO DE TORO, conveniente deberá presentar dentro de los tres (3) días

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat.

EL MUNICIPIO DE TORO se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del Convenio y por seis (6) meses más, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. EL MUNICIPIO DE TORO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL MUNICIPIO DE TORO se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL MUNICIPIO DE TORO mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL MUNICIPIO DE TORO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL MUNICIPIO DE TORO y - Secretaría de Vivienda y Hábitat, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCMIA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deberán constar siempre por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento Valle del Cauca SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Nombre: GUSTAVO ADOLFO ROA VERA Cargo: Secretaría de Despacho Dirección: Gobernación del Valle Del Cauca Teléfono: Correo electrónico: viviendayhabitat@valledelcauca.gov.co	**El Municipio de Toro** Nombre: Jhon Freddy Valencia Bedoya Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 11 No. 3 - 09 Teléfono: Correo electrónico: contactenos@toro-valle.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, estarán a cargo de un Supervisor y/o un Interventor quienes serán designados por el Ordenador Gasto - Secretaría de Vivienda y Hábitat, antes del inicio de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento, de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere del registro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL del personal pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en EL MUNICIPIO DE TORO y el domicilio contractual, para todos los efectos, es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL MUNICIPIO certifica al DEPARTAMENTO, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes, de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL MUNICIPIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y que los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio EL MUNICIPIO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitidas por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho EL MUNICIPIO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO, de igual forma, LOS MUNICIPIOS Y DISTRTITOS DEL VALLE DEL CAUCA declaran que los recursos que incorpora para el desarrollo del Convenio, proceden de actividades lícitas. LOS MUNICIPIOS Y DISTRTITOS DEL VALLE DEL CAUCA se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, "Colombia Compra Eficiente" administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al presente Convenio Interadministrativo, deberá realizarse directamente en la Plataforma Electrónica y las consideraciones que soporten las modificaciones deberán publicarse en el SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio Electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Claudia Inés Marín Ballesteros- Abogada Contratista SVH
Revisó: María del Pilar Escarria Romero - Abogada Contratista SVH

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.